

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°147-2017-MDY

Yura 2017, 22 de Agosto

VISTOS:

ALCALOIA ALCALOIA

El expediente con Registro N°105-2017, de fecha 09 de Agosto del 2017, presentado por Doña **MILAGROS BERNEDO QUISPE** y el Informe N°052-2017-OREC/MDY, emitido por la Registradora Civil y la Hoja de Coordinación N°098-2017-GDS/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social, sobre autorización de celebración de Matrimonio Civil.

COSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar la la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional bobre Descentralización – Los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 16 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía, la Celebración de Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, conforme lo estable el Art. 258° del Código Civil, ranscurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, asimismo de conformidad con el Art. 260° del codigo Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos analogos;

Que, mediante Solicitud con Registro N°105-2017, de Escoto de la Municipal de la Yura.

Que, con Informe N° 052-2017-OREC/MDY, la Jefa (e) del Registro Civil, remite el Expediente Matrimonial N° 0025-2017, en fojas veinte (16) y hace conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, sin que se haya producido causal de impedimento, se debe declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil;

...///

- Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico Yura
- ☐ Claro 940 323 833
- informes@muniyura.gob.pe
- www.muniyura.gob.pe



///...RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 147-2017-MDY

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Art. 258 $^\circ$ y 260 del Código Civil.

SE RESULVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, la celebración del Matrimonio Civil entre los contrayentes el Señor LUIS DANILO RODRIGUEZ MELGAR y Doña MILAGROS BERNEDO QUISPE a celebrarse el día miércoles 23 de Agosto del 2017 a las 20:00 horas celebrado en el Local del Centro Cívico de la Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura.

SEGUNDO: ENCARGAR, a la jefa (e) del Registro Civil, la realización del Matrimonio Civil, de conformidad con lo establecido en el Art. 260° del Código Civil.

TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución y remitir el expediente original a la Oficina de Registro Civil para su cumplimiento, costodia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Harry Gómez Ramírez ALCALDE

Money Silvia Cizeth Sucari Luque

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico - Yura

☐ Claro 940 323 833

informes@muniyura.gob.pe
www.muniyura.gob.pe